

- **Elaborado por:** Edenylson Rosales, Gerente Regional; Marlon Osegueda, Técnico Regional en Finanzas Públicas Municipales; Lucrecia Rabanales, Técnico Regional en Finanzas Públicas Municipales, USAID Nexos Locales
- **Redacción y Estilo:** Rossy Morales, USAID Nexos Locales
- **Edición:** proyecto USAID Nexos Locales ejecutado por *DAI Global LLC*.
Contrato No. AID-520-C-14-00002
12 Avenida I-48 Zona 3, Quetzaltenango, Guatemala
www.nexoslocales.com
 USAID Nexos Locales
 NexosLocalesLGP
- **Derechos de autor:** Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional –USAID– (por sus siglas en inglés).



TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	ANTECEDENTES	2
3.	ESTRATEGIA DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS MUNICIPALES ANTE EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA	3
4.	BASE LEGAL	4
4.1.	ACUERDO GUBERNATIVO 05-2020	4
4.2.	CÓDIGO MUNICIPAL	4
4.3.	MANUAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL –MAFIM-4	4
5.	ACCIONES ESTRATEGICAS PARA MEJORAR LA RECAUDACION	5
5.1.	EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y PERCEPCIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL	5
5.2.	CONDONACIÓN O REBAJA DE MULTAS Y RECARGOS POR FALTA DE PAGO DE ARBITRIOS, TASAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES Y DERECHOS	6
5.3.	CONVENIOS DE PAGO	7
5.4.	IMPLEMENTACIÓN DE RECIBO 7B ELECTRÓNICO	7
5.5.	GESTIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO ÚNICO SOBRE INMUEBLES –IUSI–	8
5.6.	GESTIÓN Y COBRO DEL ARBITRIO DE ORNATO MUNICIPAL	8
5.7.	GESTIÓN Y COBRO DEL SERVICIO DE CABLE	9
5.8.	GESTIÓN Y COBRO DE ANUNCIOS EN VÍAS URBANAS, EXTRAURBANAS Y SIMILARES	9
5.9.	GESTIÓN Y COBRO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES	9
6.	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA	10
6.1.	ESQUEMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA	11
7.	BIBLIOGRAFÍA	12



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

ACRÓNIMOS

COPEP	Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera
DAAFIM	Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Integrada Municipal
DAFIM	Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal
IUSI	Impuesto Único Sobre Inmuebles
JAM	Juzgado de Asuntos Municipales
MAFIM	Manual de Administración Financiera Integrada Municipal
MINFIN	Ministerio de Finanzas Públicas
OMAS	Oficina Municipal de Agua y Saneamiento
OMS	Organización Mundial de la Salud
OSPM	Oficina de Servicios Públicos Municipales
SIAF	Sistema Integrado de Administración Financiera



I. INTRODUCCIÓN

Es importante mencionar que un alto porcentaje de municipalidades tienen nuevas autoridades (alcalde y concejo municipal) que han heredado un presupuesto de la corporación municipal anterior, que incluye una programación de recaudación de ingresos propios durante el ejercicio fiscal 2020; la cual seguramente será afectada y difícil de cumplir por motivo del Estado de Calamidad Pública decretado por la Presidencia y Consejo de Ministros según Decreto Gubernativo 5-2020. La referida normativa incluye disposiciones y medidas que limitan las acciones económicas normales tanto a nivel nacional como local; tales como: confinamiento en casa, lo que ha causado un incremento en la tasa de desempleo, mercados cerrados o con horario restringido para evitar aglomeraciones, comercios cerrados durante el toque de queda, entre otras.

El Código Municipal menciona que, entre las atribuciones principales de la Dirección Financiera Integrada Municipal –DAFIM-, están: a) asesorar al Alcalde y Concejo Municipal en materia de administración financiera; b) el control, administración, gestión y programación de los ingresos y egresos presupuestarios. El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-, establece que el Director Financiero es el Coordinador del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera –COPEP- Municipal integrado por: a) un Integrante de la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal; b) Director Financiero; c) Director Municipal de Planificación; d) Encargado de Tesorería y e) Encargado de Presupuesto, donde la finalidad del COPEP Municipal, es regular las normas básicas para una gestión integral eficiente y manejo responsable, vinculados con la percepción y utilización de los fondos municipales que permitan el cumplimiento de sus obligaciones en estricta concordancia con las prioridades municipales.

Dado que la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 impondrá dificultades adicionales a los presupuestos municipales y a la capacidad de los ciudadanos de cumplir con el pago de sus impuestos, se recomienda a los alcaldes y concejos municipales, que deben ser realistas en cuanto a establecer un equilibrio entre la exoneración de deudas por servicios municipales y asegurar que exista un flujo adecuado de ingresos que tome en cuenta la capacidad de pago de los ciudadanos. Los gobiernos municipales deben ser conscientes de que los precedentes que establezcan hoy representarán la recaudación de mañana.

Por lo anterior y en apoyo a la DAFIM y COPEP Municipal, se presenta a continuación la **Estrategia para la Recaudación de Ingresos Propios Municipales ante el Estado de Calamidad Pública**, para su análisis, adaptación e implementación, haciendo énfasis en el uso de la modernización financiera a través de la tecnología y el principio de legalidad.



2. ANTECEDENTES

En Wuhan, China, se reportó por primera vez a la Oficina de País de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en China una neumonía de causa desconocida el 31 de diciembre de 2019. El brote se declaró como Emergencia de Salud Pública de Preocupación Internacional el 30 de enero de 2020. El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró la propagación del COVID-19 como una Pandemia Global que afecta a más de 100 países y que ha cobrado la vida a más de 4000 personas en todo el mundo.

El 13 de marzo de 2020, el Presidente de Guatemala, Alejandro Giammattei, anunció el primer caso de COVID-19 dentro del territorio nacional. Dos días después, se dio a conocer la primera muerte en Guatemala por COVID-19. Esto generó que el Congreso de la República ratificara el Estado de Calamidad Pública decretado por el Presidente de la República y su Consejo de Ministros, dictaminando cuarentena y toque de queda a nivel nacional, como las primeras medidas para prevenir el contagio y propagación del COVID-19.

A partir de la declaración del Estado de Calamidad Pública, el Gobierno de Guatemala ha brindado diariamente información, a través de Cadena Nacional, acerca de la evolución del COVID-19 en Guatemala y las disposiciones presidenciales para enfrentarlo. Sin embargo, el país ya se encuentra actualmente en la fase de mitigación, lo que implica medidas más drásticas para evitar la aglomeración de personas y promover aún más el confinamiento en casa con el cierre total del país, dejando abiertas solamente algunas actividades económicas de primera necesidad.

Las municipalidades como representantes del Gobierno Central en los municipios del territorio nacional, deben apoyar las disposiciones presidenciales e implementar las medidas a nivel local, lo que conlleva una responsabilidad social de brindar los servicios públicos municipales de manera continua y de calidad, medidas de mitigación y contención del COVID-19, supervisar y controlar que las medidas y acciones se cumplan a nivel local. Todo esto requiere de una adecuada administración financiera para lograrlo, adaptada a las condiciones actuales de cada municipalidad.



3. ESTRATEGIA DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS MUNICIPALES ANTE EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA

Es importante desarrollar una apropiada estrategia de recaudación de fondos para ayudar a identificar las necesidades tanto municipales como de la población contribuyente y realizar la planificación debida. Es importante aclarar que una estrategia para recaudar fondos no es lo mismo que una propuesta de proyecto, pues la estrategia tiene un plazo para funcionar, en este caso mientras dure el Estado de Calamidad Pública por la Emergencia del COVID-19 y también por razones de periodicidad del presupuesto que vence al 31 de diciembre de cada año.

Es necesario estar informado de la coyuntura actual para que la estrategia sea funcional, principalmente en los municipios donde los gobiernos locales son los responsables de apoyar las medidas para evitar la propagación del COVID-19.

Una estrategia para recaudar ingresos propios examina la manera en que la municipalidad recaudará recursos monetarios para cumplir con sus obligaciones y prestar los servicios públicos de manera eficiente e ininterrumpida. El proceso para desarrollar una estrategia garantizará que se considere todos los factores que pueden afectar el éxito de la recaudación de fondos, por lo que se recomienda que la Dirección Financiera y el COPEP Municipal, según la normatividad que describe el Código Municipal y el MAFIM, sean los actores ideales para desarrollar la estrategia y luego someterla a la aprobación del Concejo Municipal.



4. BASE LEGAL

4.1. ACUERDO GUBERNATIVO 05-2020

El 5 de marzo de 2020, el Presidente de la República y Consejo de Ministros, emiten el Acuerdo Gubernativo 5-2020, en el cual acuerdan declarar el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud –OMS- de la epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional y del plan para la prevención, contención y respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Derivado del Estado de Calamidad Pública, se ha restringido el horario de movilización de las personas, se ha promocionado el confinamiento en casa, se ha prohibido toda clase de eventos sociales, religiosos, deportivos, culturales y hasta económicos, que involucren aglomeración de personas, acciones que han provocado un golpe a la economía de todos los guatemaltecos y por ende a los recursos que percibe el Estado y las municipalidades.

4.2. CÓDIGO MUNICIPAL

El Código Municipal, en su Artículo 98. Competencias y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece en su “Inciso i) Asesorar al Alcalde y Concejo Municipal en materia de administración financiera”.

El Código Municipal, en su Artículo 105. Prohibición de eximir arbitrios o tasas. Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.

El concejo municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale.

Por lo anteriormente mencionado, se recomienda a la DAFIM asesorar al alcalde y concejo municipal para adoptar una estrategia de recaudación de ingresos propios, durante y después del Estado de Calamidad Pública. Esto con el objeto de brindar a los contribuyentes el apoyo y las facilidades de pago de las tasas, arbitrios e impuestos municipales sin descuidar la meta de recaudación y mantener la solvencia financiera de la municipalidad.

4.3. MANUAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL –MAFIM-

El Ministerio de Finanzas Públicas –MINFIN-, emitió el Acuerdo Ministerial No. 86-2015, denominado Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- que regula el marco de las actividades a ejecutar en la gestión financiera municipal, que sistematiza el procedimiento para ejercer una administración eficiente y transparente en todas las Municipalidades del país.



5. ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN

La autonomía municipal permite a las municipalidades implementar acciones que faciliten a los contribuyentes el pago de sus obligaciones municipales, promoviendo el confinamiento en casa, evitando la aglomeración de personas, apoyo a la reactivación económica en el municipio, modernización financiera, entre otros.

Para este aspecto se recomiendan las acciones siguientes:

- Evaluación de la gestión y percepción tributaria municipal
- Condonación o rebaja de multas y recargos por falta de pago de los vecinos
- Implementación de recibo 7b electrónico
- Gestión y cobro del Impuesto Único Sobre Inmuebles –IUSI-
- Gestión y cobro del boleto de ornato
- Gestión y cobro del servicio de cable
- Gestión y cobro de anuncios en vías urbanas, extraurbanas y similares
- Gestión y cobro de tasas y arbitrios municipales

Estas acciones se detallan a continuación.

5.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y PERCEPCIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

Según lo establecido en el Acuerdo Ministerial 86-2015. Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, para evaluar la gestión y percepción tributaria municipal es necesario crear los mecanismos para el fortalecimiento de la captación de los recursos locales y contribuir con el desarrollo de las finanzas municipales.

Se recomienda delegar al personal de las oficinas que tienen a cargo los servicios públicos, el control de la recaudación de impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones establecidos en las leyes, reglamentos y acuerdos en concordancia con los niveles de gestión municipal y las diferentes unidades administrativas relacionadas. Esto con el objetivo de identificar los mecanismos de recaudación que permitan fomentar una cultura tributaria en los contribuyentes y mejorar las finanzas municipales a través de una recaudación eficiente y con objetivos claramente definidos y metas establecidas.

Para el logro de las metas de recaudación, se pueden implementar las acciones siguientes:

- a) Fortalecer la implementación del COPEP Municipal para que funcione como órgano rector y principal actor en la rebaja de la cartera morosa entre otras acciones.
- b) Mantener actualizado el registro de contribuyentes de impuestos, tasas y arbitrios, coordinado con las diferentes dependencias municipales.
- c) Elaborar y someter a consideración del COPEP Municipal información mensual y cuatrimestral sobre la ejecución de ingresos, por medio del Administrador Financiero Municipal, como coordinador del COPEP Municipal.

- d) Elaborar un plan de recaudación de ingresos propios, donde se establezcan tiempos y procesos estandarizados para la recuperación de la cartera morosa, a fin de someterlos a consideración del COPEP Municipal. Esto con el fin de fortalecer las finanzas municipales y que éste sea quien promueva su presentación y aprobación de parte del concejo municipal.
- e) Verificar la legalidad de los impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones por mejoras, así como las multas por pago extemporáneo, los cuales deben estar fundamentados en ley, reglamento y Acuerdo Municipal. Debidamente publicado en el Diario Oficial.
- f) Establecer estrategias y aplicar mecanismos de recaudación que faciliten la percepción de los ingresos para que el contribuyente cumpla con la obligación tributaria municipal. Ya sea en un estado de emergencia o en condiciones normales.
- g) Evaluar con el Director Financiero y encargados de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento –OMAS-, Oficina de Servicios Públicos Municipales –OSPM-, Impuesto Único Sobre Inmuebles –IUSI- y Juzgado de Asuntos Municipales –JAM- las estrategias que permitan reducir la morosidad (convenios de pago) y que faciliten el pago por parte de los contribuyentes, para la percepción de los ingresos de acuerdo con las leyes, acuerdos o reglamento municipal.
- h) Verificar que los encargados de las OMAS, OSPM e IUSI cuenten con usuario en Servicios GL para generar durante los primeros cinco días hábiles el padrón de contribuyentes morosos y proceder a realizar el análisis mediante las herramientas de gestión de morosidad.
- i) Que el coordinador del COPEP Municipal realice el análisis de los niveles de recaudación mensual y proponga las medidas correctivas o contingentes que sean necesarias; estableciendo metas de recaudación que servirán para la programación presupuestaria de ingresos y la programación de gastos.
- j) Apoyar a las unidades responsables del cobro y percepción de los ingresos en el establecimiento de los procedimientos para el requerimiento de pago a los contribuyentes morosos; a través de las diferentes vías de comunicación oficiales de la municipalidad.
- m) Implementar la solvencia personal municipal, como requisito indispensable para cualquier trámite en la entidad municipal.

5.2. CONDONACIÓN O REBAJA DE MULTAS Y RECARGOS POR FALTA DE PAGO DE ARBITRIOS, TASAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES Y DERECHOS

Para apoyar a los vecinos en el pago de sus obligaciones tributarias municipales, el concejo municipal tiene la facultad legal de conceder un plazo prudencial para que los vecinos realicen sus pagos sin que esto conlleve una multa o recargo por el atraso; es decir, no condonar el pago de tasas y arbitrios, sino la multa o recargos que genere el atraso del pago. Esto con el objeto de mantener la solvencia financiera municipal para cumplir con las obligaciones municipales.

Permitir a los vecinos que, en los próximos meses, cuando minimicen las medidas de emergencia y las actividades económicas se reanuden, puedan hacer efectivo el pago de sus obligaciones tributarias municipales de los meses que no pudieron pagar en tiempo, según los reglamentos y ordenanzas municipales.

Para estas acciones es necesario que el concejo municipal emita un acuerdo de concejo por medio de un acta municipal indicando las medidas económico-financieras tomadas en beneficio de la población.

5.3. CONVENIOS DE PAGO

Establecer los lineamientos para implementar convenios de pago con los contribuyentes que así lo soliciten, brindándoles la oportunidad de cancelar su deuda en cuotas amortizables cada mes. Estableciendo un plazo máximo recomendadamente hasta 6 meses y requisitos mínimos para cumplir con el Convenio suscrito que podría aplicar para:

- Convenio de Pago para el IUSI
- Convenio de Pago para el servicio de agua
- Convenio de Pago para arrendamiento de locales
- Otros servicios que la municipalidad considere

5.4. IMPLEMENTACIÓN DE RECIBO 7B ELECTRÓNICO

Dentro del proceso de modernización financiera, la Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Integrada Municipal –DAAFIM-del Ministerio de Finanzas Públicas, ha desarrollado la opción de implementar el cobro municipal por medio del Recibo 7b electrónico. Esto permite que la municipalidad pueda realizar cobros en la receptoría municipal, en una entidad bancaria, o en ambas. La implementación del recibo 7b electrónico ofrece las ventajas siguientes:

- El sistema asigna de manera automática el recibo a cobrar para cada caja receptora, ya sea municipal o bancaria.
- La entidad bancaria realiza la transferencia de los fondos recibidos de manera automática diariamente.
- Se puede solicitar un rango de recibos 7b electrónicos para el cobro en la receptoría municipal y a la vez también para el cobro por parte de una entidad bancaria, evitando aglomeración de personas en la municipalidad.
- Facilita el pago a los vecinos que estén fuera del municipio, si se implementa el cobro con entidad bancaria.
- En un futuro próximo, las entidades que posean recibos electrónicos podrán brindarles la oportunidad a sus vecinos de realizar sus pagos con sus tarjetas de crédito o débito, emitiendo recibo electrónico.
- Menor uso de papel porque se eliminan las dos copias del recibo original.
- Ahorro de costos porque se reduce el requerimiento de recibos pre-impresos.
- Se puede ingresar mayor cantidad de conceptos de cobro al recibo.
- Reduce el tiempo de atención al vecino.
- Se anula el riesgo de extraviar uno o varios recibos originales.
- Se elimina el archivo de copias de recibo.
- Reduce colas en receptoría porque el vecino puede realizar el pago en una entidad bancaria más cercana a su ubicación ya sea dentro o fuera del municipio.
- Se puede ubicar un espacio en la municipalidad para colocar una agencia bancaria como receptoría municipal y servicios bancarios a la vez si así se desea.
- Facilita la implementación de Mini Munis o cobros fuera de la municipalidad.



5.5. GESTIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO ÚNICO SOBRE INMUEBLES -IUSI-

Este impuesto grava la propiedad de bienes inmuebles en Guatemala. Los recursos financieros provenientes de este gravamen pretenden capitalizar tanto a las municipalidades como al gobierno central. El 70 por ciento de los fondos recaudados por las municipalidades deben de ser utilizados para la inversión en infraestructura para el municipio. Solamente el 30 por ciento puede ser destinado a cubrir gastos de funcionamiento, entre los que se incluiría personal administrativo de la municipalidad. El MINFIN es la institución encargada de la recolección del impuesto, pero la ley estipula que podrá delegar estas funciones directamente a las municipalidades que demuestren capacidad para su administración y cobro. Actualmente, existen 64 municipalidades que aún no lo tienen delegado.

Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y lo que al respecto establece la Constitución Política de la República. Algunas municipalidades han tomado como acciones inmediatas para apoyar a sus vecinos ante la crisis del COVID-19, la condonación o exoneración de multas de IUSI, a través, de un acuerdo municipal. Sin embargo, no existe certeza jurídica para realizar esta medida por lo que se recomienda realizar las consultas necesarias para su implementación.

5.6. GESTIÓN Y COBRO DEL ARBITRIO DE ORNATO MUNICIPAL

Se establece el arbitrio denominado boleto de ornato en favor de las municipalidades del país, con efectos específicos en el ámbito de sus correspondientes jurisdicciones. Esta contribución deberá ser cancelada durante los meses de enero y febrero de cada año, salvo los casos en que los concejos municipales concedan prórrogas para hacerla efectiva. Estas prórrogas no podrán concederse más allá del último día del mes de marzo.

Para apoyar a los vecinos se recomienda aplicar las exenciones que establecen los Artículos 13 y 14 de la referida ley. “Están exentos del pago del boleto de ornato, las siguientes personas:

- a) Los mayores de 65 años de edad;
- b) Las personas que adolezcan de enfermedad física o mental que les impida trabajar y que no obtengan ingreso alguno;
- c) Las personas jubiladas por el Estado, las municipalidades, entidades autónomas y entidades de la iniciativa privada;
- d) Quienes obtengan ingresos mensuales hasta por Q 300.00 quetzales.

No pagarán multa por la obtención extemporánea del boleto de ornato las siguientes personas:

- a) Los ciudadanos que cumplan 18 años después del plazo fijado para cumplir tal obligación;
- b) Los nacionales o extranjeros residentes que ingresen al país después de la fecha fijada para tal obligación.

Existen otras fuentes de ingresos para la municipalidad, por ello es necesario fomentar la implementación de arbitrios en los que se tiene base legal para el cobro, por ejemplo, las acciones detalladas a continuación.



5.7. GESTIÓN Y COBRO DEL SERVICIO DE CABLE

Según Decreto No. 41-92 Ley Reguladora del Uso y Captación de Señales Vía Satélite y su Distribución por Cable, en el Artículo 7, indica que la municipalidad puede cobrar por concepto de este arbitrio a las empresas de cable en las cabeceras departamentales dos quetzales (Q 2.00) y en los municipios un quetzal (Q 1.00) por suscriptor.

5.8. GESTIÓN Y COBRO DE ANUNCIOS EN VÍAS URBANAS, EXTRAURBANAS Y SIMILARES

Según Decreto No. 34-2003 Ley de Anuncios en Vías Urbanas, Vías Extraurbanas y Similares, las municipalidades tienen la potestad de cobrar por los anuncios que promuevan productos industriales, comerciales, agrícolas, financieros y de servicios lucrativos y no lucrativos, que se encuentran ubicados en su jurisdicción.

En las municipalidades donde se hayan implementados los cobros de servicio de cable y de anuncios, es recomendable trabajar convenios de pago para estas empresas, rebajar o exonerar las multas por el atraso en el pago, solamente si lo solicitarán a la municipalidad.

5.9. GESTIÓN Y COBRO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Las alcaldías y concejos municipales, esperan implementar medidas que ayuden a las finanzas de los pobladores, sin afectar la prestación de servicios públicos mientras dure la crisis y que tampoco afecte el pago de planillas y otros gastos necesarios; así como, apoyar la reactivación económica en los municipios. Dentro de las medidas se puede mencionar las siguientes:

- Descuento en multas de tránsito.
- Descuento o convenio de pago en alquiler de locales comerciales.
- Descuento o convenio de pago en multas administrativas.
- Descuento o convenio de pago en licencias de construcción.
- Convenios de pago para el canon de agua.
- Descuento, rebaja o exoneración del cobro de exceso de agua.
- Descuento o rebaja en el pago de renta de locales en mercados.
- Descuento, rebaja o convenio de pago para transporte urbano, taxis, moto taxis.
- Otros que defina la municipalidad de acuerdo a los ingresos definidos en su recaudación propia.

Es importante definir el lapso de tiempo que estas medidas estarán vigentes; es decir, 2, 3, 4 meses o el tiempo que el concejo municipal defina o considere conveniente, sin que exceda el ejercicio fiscal vigente. Si al cambio de ejercicio fiscal se mantienen las mismas disposiciones, se debe emitir una nueva acta municipal debido a que corresponde a un presupuesto nuevo.

Se recomienda a las municipalidades hacer el registro oportuno en el Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF- vigente, de los ingresos por concepto de tasa municipal de alumbrado público y también de los intereses generados por las cuentas monetarias bancarias.



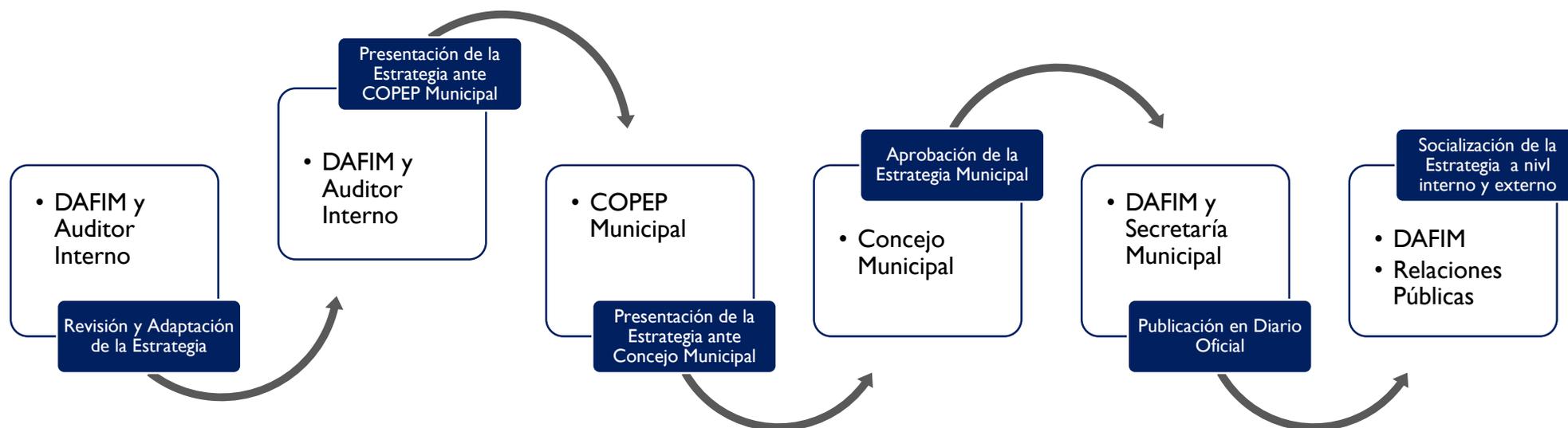
6. IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA

Para la implementación de la Estrategia de Recaudación de Ingresos Propios Municipales ante el Estado de Calamidad Pública, se recomienda seguir los pasos siguientes:

- El Director Financiero Municipal con el apoyo del Auditor Interno, analizarán la estrategia y la adaptarán de acuerdo los ingresos propios que recauda en específico la municipalidad.
- El Director Financiero Municipal con el apoyo del Auditor Interno, presentarán la estrategia depurada ante el COPEP Municipal.
- El COPEP Municipal, levantará un acta para remitir la estrategia al concejo municipal, para su conocimiento, discusión y aprobación. será necesario realizar una presentación de la estrategia ante el concejo municipal.
- El concejo municipal, por medio de un acuerdo municipal, aprobará la estrategia para que sea publicada en el Diario Oficial y otros medios de publicidad que considere convenientes para su validez y aplicación.
- Socializar la estrategia con todas las oficinas que intervienen en el proceso de recaudación de ingresos propios para su implementación.
- Socializar la estrategia con la población en general por los medios de divulgación que posee la municipalidad.

6.1. ESQUEMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA

Ilustración 1. Esquema para la implementación de la Estrategia para Recaudación de Ingresos Propios Ante Estado de Calamidad





7. BIBLIOGRAFÍA

Código Municipal Decreto 12-2002 y 22-2010, 2010, Guatemala.

Gobierno de Guatemala, 2020, Acuerdo Gubernativo 5-2020, Guatemala.

Ley de Anuncios en Vías Urbanas, Vías Extraurbanas y Similares, Decreto 43-95, Guatemala.

Ley de Boleto de Ornato Decreto 121-96

Ley Reguladora del Uso y Captación de Señal Vía Satélite y su Distribución por Cable.

Acuerdo Ministerial 975-98, Guatemala.

Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público, Acuerdo Ministerial 379-2017, Guatemala.

Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Decreto 86-2015, 2015, Guatemala.

Página web del Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala, www.minfin.gob.gt.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

USAID Nexos Locales

“La realización de esta publicación fue posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos de América proporcionado a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido aquí expresado no necesariamente refleja las opiniones de la USAID o del Gobierno de los Estados Unidos de América”

Contract No. AID-520-C-14-00002

